

DECRETO No. 489 DE 2019 26 DIC. 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar de la Secretaría de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017 modificado por el Decreto 707 de 2017, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, exige como requisitos de formación y experiencia el título de formación técnica profesional o tecnológica en administración de oficinas, sistemas de información, estadística o afines y tres (3) años de experiencia laboral.

Que estudiada la hoja de vida del señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.152.324 servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 312 del 13 de junio de 2012, la Secretaría de Educación de Bolívar, verificó que:

- Posee título de Profesional en Administración Pública, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Ejerce el empleo de Auxiliador Administrativo, Código 219 Grado 04, empleo del nivel asistencial, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07

Que en virtud de lo narrado se constató que del señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.152.324, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando en vacancia temporal el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407

DECRETO No. **489** DE 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Grado 19, asignado a la Dirección Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, en la Dirección Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.152.324, en la vacancia definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, en la Dirección Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase en provisionalidad Vacante Temporal al señor AGUSTIN TERCERO PALOMINO LLERENA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.882.0009, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, en la Dirección Administrativa de Planta de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), en la vacancia temporal generada por el encargo del señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.152.324, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07,

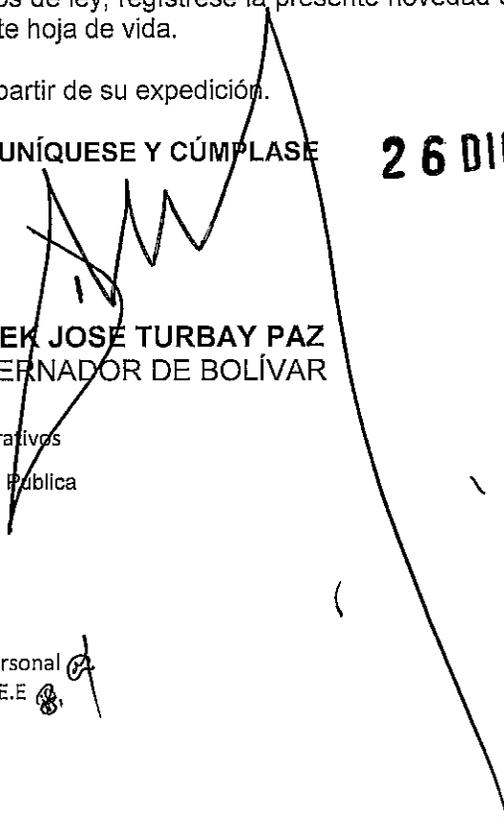
ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: Willy Escrucería Castro - Director Administrativo Función Pública

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

V°B°. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°. Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta E.E